

RESOLUCIÓN 768 DE 2020
(Acta No.26 del 19 de noviembre de 2020)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 583 de 2020 por la cual se concedieron las Becas Exención de Derechos Académicos para el segundo periodo académico de 2020 en la Facultad de Ciencias

EL CONSEJO DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario se organiza el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Consejo de la Facultad en el Acuerdo 396 de 2019 reglamenta la Beca Exención de Derechos Académicos para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias y se fijan otras disposiciones.

Que en sesión del 09 de julio de 2020 Acta No.14 el Consejo de Facultad definió el número de Becas Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020.

Que conforme a los dispuesto en la Resolución 583 de 2020 del Consejo de la Facultad de Ciencias, se concedieron las Becas de Exención de Derechos Académicos para para el periodo académico 2020-2 de conformidad con la normatividad aplicable.

Que el estudiante DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ VELA identificado con la CC. 1022388386 del programa Maestría en Ciencias Estadística/Profundización y LUISA FERNANDA RENGIFO CAJIAS con la CC. 1015468401 del programa Maestría en Ciencias Geología, beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020 bajo la Resolución 583, presentaron por correo electrónico los días 01 y 11 de noviembre la renuncia de este beneficio ante la Vicedecanatura Académica.

Que con ocasión de las renunciadas presentadas por los estudiantes Ramírez Vela y Rengifo Cajias se hace necesario designar nuevos beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos, haciendo uso de la lista de elegibles determinada por Consejo de Facultad en la sesión del 10 de septiembre de 2020 (Acta No. 18).

Que el Consejo de Facultad en sesión del 19 de noviembre de 2020 (Acta No 26), estudio la recomendación presentada y por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR parcialmente el Artículo 1 de la Resolución 583 de 2020, en el sentido de:

- a) **Excluir** a los siguientes estudiantes como beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos, en el segundo semestre de 2020:

No.	Programa	DNI	Nombres y Apellidos	Correo	Motivo
1	Maestría en Ciencias Estadística / Profundización	1022388386	Diego Alexander Ramírez Vela	diaramirezve@unal.edu.co	Semestre aplazado
2	Maestría en Ciencias Geología	1015468401	Luisa Fernanda Rengifo Cajías	lrengifoc@unal.edu.co	Semestre aplazado

ARTICULO 2. MODIFICAR parcialmente el Artículo 1 de la Resolución 583 de 2020, en el sentido de **INCLUIR** a los siguientes estudiantes como beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020, según lista de elegibilidad:

No.	Programa	DNI	Nombres y Apellidos	Correo	Exención
1	Maestría en Ciencias Estadística / Profundización	1094949022	Jhon Eduwin Maya Orozco	jhmayao@unal.edu.co	50 %
2	Maestría en Ciencias Geología	79782557	Mauricio Alberto Blanco	ablancom@unal.edu.co	100%

PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios de las Becas otorgadas mediante la presente resolución tendrán un cumplimiento en actividades de apoyo académico – administrativo de 4 horas semanales para las exenciones del 100% y 2 horas semanales para las exenciones del 50%, estas actividades le serán asignadas por la Dirección de Unidad Académica Básica respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art.6 del Acuerdo 396 de 2019.

PARÁGRAFO 2: La relación del becario con la Universidad no tendrá carácter laboral ni será de orden contractual.

PARÁGRAFO 3. Cada uno de los beneficiarios nombrados mediante la presente resolución, recibirá: La exención del 100% o 50% en el pago de los derechos académicos del programa de posgrado en el cual se encuentra matriculado, según corresponda.

PARÁGRAFO 4. Los beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos están obligados a cumplir con las condiciones estipuladas en el parágrafo 1 del art. 1 de esta resolución, así como los demás deberes contemplados en la normatividad vigente, especialmente en el Acuerdo 396 de 2019.

ARTICULO 3. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición. Los demás términos establecidos en la resolución 583 de 2020, continúan vigentes en cuanto no sean contrarios a la presente resolución.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR a la Dirección de Área Curricular de Estadística y a la Dirección de Área Curricular de Geociencias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2020



GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS
EL PRESIDENTE

Proyecto: Yury Arias



HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA
EL SECRETARIO

Revisión y VB jurídico:
Karla Inés Ramírez
Revisó:
Luis Hernán Ochoa
Vicedecano Académico